



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°

-2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El proveído de la 002750-2024-GGR-GRAG-SGDRN, de Sub Gerencia de Recurso Naturales de fecha 08 de julio del presente, mediante el cual solicitan la contratación de (01) planificador y (02) técnicos de campo forestales y de fauna silvestre para las Agencias Agrarias Bolívar y Viru, y el proveído de la responsable de recursos humanos referido a la conformación de la Comisión encargada del proceso de selección para la contratación de servidores bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 para el ejercicio presupuestario del año 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Por su cuenta su artículo 3 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley. Y el artículo 4 precisa que la finalidad de los gobiernos regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1057, regula el régimen especial de contratación Administrativa de Servicios y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la Administración Pública; precisando la acotado norma legal en su artículo 3° que el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del Derecho Administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma; no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras Administrativas especiales.

Que, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, a través del cual se reglamenta el procedimiento de contratación que deben observar todas las entidades públicas.





Que, a efectos de iniciar los procesos de contratación administrativa de servicios y brindar el personal necesario y adecuado a las distintas áreas y direcciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, resulta necesario contar con la conformación de la Comisión encargada de los procesos, los cuales incluyen desde las bases o perfiles hasta la declaración de ganadores.

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica, Planificación y Recursos Humanos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión encargada del proceso de selección para la contratación de (01) planificador y (02) técnicos de campo forestales y de fauna silvestre para las Agencias Agrarias Bolívar y Viru para la Sub Gerencia de Recurso Naturales de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 para el año 2024, estando conformada de la siguiente manera:

TIUTLARES

Licenciada Agreda Vereau Cecilia Lorena – Presidente
CPC. Keiko Vanessa Risco Reyes – Secretaria
Ing. Elías Meléndez Debraht Basilia – Miembro

SUPLENTES

Lic. Valqui Sipiran Karol Jacquelin
Lic. Barrantes Medina Daniel Esteban
Lic. Vergara Cobián Segundo Agustín

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Comisión conformada mediante el artículo primero de la presente resolución la observancia obligatoria de la normatividad sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el acto de administración acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

